

## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

## CUOTAS IGUALES TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

N°.Pagare :00001203100 N°.Operación:00004414797

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. PROVIDENCIA o de STGO. PROVIDENCIA, la cantidad de \$6.771,333 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES-------pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,2900% MENSUAL ,a contar del 11 de Diciembre de 2007.

Forma de Pago: El pago lo haré en 82 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 01 de Febrero de 2008. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 01 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$136.385 cada una, salvo la última que será de \$136.329, las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción:PROVIDENCIA

Fecha Suscripción: 11 de Diciembre de 2007

DEUDOR (Suscriptor): MARIO ROBERTO REYES CASTILLO

R.U.T.: 13,073,505-3

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna -Localidad): HOJAS SECAS 6072 DPT L1 , PENALOLEN

Firma del Deudor .

Autorizo la firma de MARIO ROBERTO REYES CASTILLO , cédula de identidad 13.073.505- 3 en su calidad de deudor .

Quien firmó en la fecha de emisión de este documento.

Santiago, 23 de lhero de 2008.-

Notario

UPLENTE





CRE 14IR 0000000004414797

El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingraso en dinero conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.C.3475 de 1989.

Página 1 de 1